Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 515

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 51/17 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/17 "CONSTRUCCIÓN DE 650 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, ITAPÚA Y CORDILLERA" AD REFERENDUM - ID N° 332.842.

Asunción, 27 de noviembre de 2018.

VISTO: La Resolución N° 1781 del 24 de agosto de 2017, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/17 "CONSTRUCCIÓN DE 650 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, ITAPÚA Y CORDILLERA" AD REFERENDUM - ID N° 332.842"* y entre las cuales se encuentra la Empresa TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA adjudicada con el LOTE N° 5 – Asentamiento Chino Cue –Distrito de Ytakyry - Departamento de Alto Paraná.

El CONTRATO N° 51/17 del 13 de setiembre de 2017, suscripto entre la Empresa TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA y la SENAVITAT actualmente MUVH, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

Las presentaciones realizadas por el Ing. Rolando Ríos Tomboly – Representante Legal de la Empresa TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA, a través de las cuales solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra, debido a indefinición de un beneficiario (Expedientes N° 26539/18, 27063/18 y 28682/18), y;

CONSIDERANDO: Que, por Informe Técnico IT – SO N° 35/18 del 16 de octubre de 2018, Nadia Cáceres de la Coordinación Técnica de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, informa cuanto sigue: *"...a fin de exponer los antecedentes respecto a los plazos de la Contratista TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A. conforme a dar respuesta a los expedientes 27063-18 y 28682-18 en las cuales solicita prórroga del plazo contractual. En la nota del expediente N° 27063-18 la contratista TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A. solicita prórroga hasta tanto sea definido un nuevo beneficiario a fin de dar cumplimiento al contrato, y en la nota del expediente N° 28682-18 solicita 45 días de extensión del plazo contractual dado que en fecha 19 de septiembre de 2018 se ha remitido la nota comunicando el nuevo beneficiario completando así la lista de beneficiarios y dando cumplimiento total al contrato vinculante. La solicitud de convenio modificatorio de reconocimiento de 45 días de prórroga es realizada a raíz de que en fecha 03 de agosto la empresa solicita que se le remita datos de un nuevo beneficiario considerando que uno de los beneficiarios de la lista inicialmente informada se había mudado del asentamiento, situación que puede constatarse en el libro de obras en la fs. 94. En fecha 19 de septiembre de 2018 la UNE Sembrando Oportunidades remite la nota externa NE UNSO 156-18 mediante la cual se informa a la empresa contratista datos del beneficiario que remplazaría al que había dejado el asentamiento según lo informado por la coordinación social en memorando M CSSO 280-18. De esta manera se da cumplimiento a lo estipulado contractualmente de otorgar la totalidad de lotes a construir. Esta demora en la entrega es razón inherente a la contratista para el atraso de ejecución de obras si las hubiese, de modo que se solicita otorgar 45 días de extensión del plazo solicitado por la contratista y corroborado que es el tiempo trascurrido desde la solicitud hasta la notificación de un nuevo beneficiario para dar cumplimiento CGC 21.1 que establece el plazo de ejecución de las obras y las condiciones que se deberá cumplir para ejecutar las mismas. Por todo lo expuesto se solicita convenio modificatorio de 45 días de plazo a la contratista".*

Que, por Dictamen DIDI N° 1539/18 del 18 de octubre de 2018, la Abg. Cynthia Cataldi y la Abg. Noemí Dandaluz de la Dirección de Dictámenes – Departamento de Contrataciones Públicas, manifiestan: *"...Se somete a consideración de la Dirección de Dictámenes la procedencia de la solicitud de prórroga del plazo de ejecución de obra, planteada por TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA. Entonces, siendo ésta una contratación regida por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el estudio deberá realizarse conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, en el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del mismo, el Pliego de Bases y Condiciones y los Reglamentos o normas técnicas generales aplicables. Sobre el particular, cabe referirse a las Condiciones Generales del Contrato (CEC), que establecen lo siguiente:*

"24.4. Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el Contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. En este caso, la Contratante antes de los quince días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras." Sobre la situación planteada, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas (DNCP, 2018), documento que incluye recomendaciones de mejores prácticas administrativas, así como observaciones que merecen ser destacadas y atendidas en la gestión contractual, se refiere a las circunstancias que pueden dar lugar a prórrogas: "III. Incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el Contrato. Además de los supuestos anteriores, el Contratista puede tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la Contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato tales como la liberación de la franja de dominio". En atención a los días de prórroga por cambio de beneficiario solicitado por TECNOEDIL S.A., se efectúan las siguientes consideraciones de conformidad a los antecedentes agregados al expediente: Libro de Obra N° 0000094 del 10/06/2018 en el cual se asentó cuanto sigue: "Solicita la reubicación de la vivienda N° 165 Teodoro Báez Duarte, esto es en vista de que el adjudicado se ha mudado de lugar en el mismo asentamiento Chino Cue." Solicitud de coordenadas del lugar donde construir una vivienda y la asignación de nuevo beneficiario: en fecha 09/08/2018. Solicitud de prórroga por trámite de definición de nuevo beneficiario de la vivienda 165: fotocopia del expediente N° 27.063-18 del 14/08/2018, por el cual la firma contratista solicitó –entre otros- prórroga como sigue: "(...) pedido de prórroga por causa de lluvias correspondientes al mes de julio de 2018, así como por la solicitud de definición de nuevo beneficiario de la vivienda 165, según nota remitida a ustedes en fecha 8 de agosto del presente año. Los días solicitados de prórroga son (...) de los que transcurran hasta la definición del nuevo beneficiario de la viviendas 165." Informe de la Coordinación Social de la UNE Sembrando Oportunidades, a través del Memorando CSSO 280-18 de fecha 28/08/2018 en el cual – en lo esencial- manifestó que el señor Teodoro Báez Duarte ha sido habilitado como potencial beneficiario por la Coordinación Social del Programa Sembrando Oportunidades, sin embargo, a la fecha de la Resolución de la adjudicación el beneficiario ya no residía en la comunidad, razón por la cual se trabajó para el reemplazo del beneficiario. Fecha de reemplazo de beneficiario: 19/09/2018, comunicada al contratista mediante la Nota NE UNSO 156-18 de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades, remitida a través de correo electrónico, con acuse de recibo por parte de la empresa contratista. Ante los hechos expuestos precedentemente y conforme al informe de la Coordinación Social del Programa (M CSSO 280-18), se tiene que la lista de beneficiarios que reunían las condiciones exigidas para el proyecto contaban con la Resolución del INDERT que aprobó la construcción de las viviendas en el asentamiento Chino Cue, documento que a su vez es un requisito para acceder a la solución habitacional, sin embargo, un beneficiario se mudó del asentamiento, quedando así pendiente la definición de un beneficiario en reemplazo del señor Teodoro Báez, constituyendo así un retraso en la ejecución de procedimientos preliminares que son competencia de la institución, en su carácter de contratante, acontecimientos que no son atribuibles a la empresa contratista, por tratarse de hechos que se encuentran fuera de su alcance y gestión. Así pues, cabe destacar que a fin de implementar el Programa Nacional de Reducción de la Pobreza "Sembrando Oportunidades", la SENAVITAT suscribió con el INDERT un Convenio de Cooperación Interinstitucional el 04/02/2014. Dicho programa, tiene como objetivo aumentar los ingresos y el acceso a los servicios sociales de las familias que viven en situación de vulnerabilidad. Por tal motivo, a través del instrumento precedentemente individualizado, la SENAVITAT se comprometió a la construcción de soluciones habitacionales destinadas a familias en situación de pobreza y extrema pobreza asentadas en colonias del INDERT. En consecuencia, la nómina de personas que podrán postular para obtener un Subsidio Habitacional Directo (SHD) en terrenos del INDERT y en el marco del Programa Sembrando

Oportunidades es remitida por dicha institución... Por ello, luego de la recepción de la Resolución del INDERT N° 1554/17, la Coordinación Social pudo evaluar las postulaciones de las personas certificadas y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios del Programa Sembrando Oportunidades implementado por la SENAVITAT, completando así la lista beneficiarios y siendo remitida a la empresa contratista por Nota NE UNSO N° 156-18, el 19/09/2018 vía correo electrónico. Se observa en los antecedentes la ficha social del beneficiario Crispin Gauto, quien fue seleccionado en reemplazo del señor Báez, este trabajo de evaluación del postulante implicó a su vez un tiempo de indefinición para la empresa contratista, pues quedó a la espera de la comunicación del nuevo beneficiario, hecho que tuvo lugar el 19/09/2018 como ya fue mencionado. Por su parte, la Coordinación Técnica del Programa, mediante Informe IT-SO N° 35-18 emitió su opinión respecto a la prórroga solicitada por Tecnoedil S.A...Es así que, habiendo examinado los informes de la Coordinación Social y Coordinación Técnica, avalado por la Dirección UNE Sembrando Oportunidades y de acuerdo al marco jurídico aplicable, corresponde la suscripción de un convenio modificatorio que autorice la prórroga de cuarenta y cinco (45) días por la indefinición de beneficiario en el asentamiento rural Chino Cue, distrito de Itakyry, del Departamento de Alto Paraná. Teniendo en cuenta, que se analizan prórrogas que extenderán el plazo de ejecución de la obra, se deberá exigir al contratista que mantenga vigente sus pólizas de seguro y recordar que en caso de que no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la empresa contratista renovará las pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de resolución del contrato....Atendiendo a lo expuesto, y conforme a la cláusula 24.4 de las Condiciones Generales del Contrato, se recomienda a la Máxima Autoridad: 1- DICTAR RESOLUCIÓN autorizando la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 51-17 que la SENAVITAT tiene firmado con la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA conforme al borrador propuesto por la UNE Sembrando Oportunidades, concediendo cuarenta y cinco (45) días de prórroga por indefinición de beneficiario".

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Dictamen DIDI N° 1539/18 y remiten los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad Institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del CONTRATO N° 51/17 del 13 de setiembre de 2017, celebrado entre la Empresa TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA y la SENAVITAT actualmente MUVH, adjudicada con el LOTE N° 5 – Asentamiento Chino Cue – Distrito de Ytakyry - Departamento de Alto Paraná en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/17 *"CONSTRUCCIÓN DE 650 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, ITAPÚA Y CORDILLERA" AD REFERENDUM - ID N° 332.842"*conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 515

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 51/17 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2017, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA TECNOEDIL S.A CONSTRUCTORA, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/17 "CONSTRUCCIÓN DE 650 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ, ALTO PARANÁ, CANINDEYÚ, ITAPÚA Y CORDILLERA" AD REFERENDUM - ID N° 332.842.

Asunción, 27 de noviembre de 2018.

Días Compensables	Nuevo Plazo de Ejecución	Vigencia del Contrato	Vigencia de Pólizas
45 (cuarenta y cinco) días	16/10/2018	Hasta entrega total de las obras contratadas, efectivizadas mediante la suscripción del Acta de Recepción Definitiva	Las garantías contractuales serán renovadas automáticamente por la contratista 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento y notificación alguna por parte del MUVH. Esta renovación se dará en los casos que hubiere incumplimiento del cronograma de obras preestablecido, denotándose retraso para la conclusión de la obra, o debido al corrimiento del cronograma por prórrogas concedidas o bien por causas cualquiera por la cual la obra no contase con la Recepción Definitiva. La falta de presentación anticipada de la renovación por parte del Contratista de considerará como incumplimiento del contrato y constituirá causal de rescisión de contrato, quedando el MUVH facultada a ejecutar las pólizas de caución vigentes por el motivo mencionado.

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro